



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE
REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
URBANO ESCOLAR EN YUNCOS DURANTE EL CURSO 2024/2025.**

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD - Art. 168 b) LCSP

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

EXPEDIENTE: 51/2024CON (GESTIONA 2047/2024)



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

CLÁUSULA 1.- Objeto y Necesidad del contrato. Lotes. Calificación.

1.1 Objeto del contrato

El Objeto del contrato es el servicio de Transporte Urbano Escolar durante el curso 2024/2025 en el término municipal de Yuncos, según se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el presente Pliego. En caso de contradicción entre ambos prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código CPV: 601300008 Servicios especiales de transportes de pasajeros por carretera

1.2 Necesidad a satisfacer

Se pretende satisfacer la necesidad de transporte a los centros educativos de Yuncos de los alumnos de Educación Infantil/Primaria y de Educación Secundaria que residen en urbanizaciones alejadas de dichos centros y que no disponen de un medio de transporte adecuado. Se hace constar que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha solo presta este servicio de transporte en los supuestos de traslados entre términos municipales distintos, pero no dentro de ellos, como es el caso.

1.3 Lotes

No procede la división del objeto del contrato en lotes teniendo en cuenta que solo existe una ruta de transporte, que se cubre con un solo vehículo.

1.4 Calificación

El contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El presente contrato **no está sujeto a regulación armonizada**.

CLÁUSULA 2.- Órgano de contratación. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación del presente procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Yuncos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art 191, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

CLÁUSULA 3.- Procedimiento de Adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realiza de forma justificada en virtud de lo establecido en el artículo 168.b) 1º de la LCSP, precepto que posibilita la utilización del procedimiento negociado sin publicidad cuando “(...) *Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 (...)*”.

*Aspectos objeto de negociación: En el presente procedimiento serán objeto de negociación los precios por día de transporte señalados en la Cláusula 5ª del presente Pliego.

CLÁUSULA 4.- Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yuncos (<https://yuncos.sedelectronica.es>) y página web municipales (www.yuncos.es).

Asimismo, se realizarán las publicaciones exigidas en la LCSP en la Plataforma de Contratación del Estado.

CLÁUSULA 5.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. Precio. Revisión de precios.

El Presupuesto Base de Licitación se ha calculado teniendo en cuenta:

*Precio ordinario por día de transporte de 310 euros, sin IVA, y la previsión de un número máximo de 175 días de servicio, de conformidad con el Calendario Escolar para el Curso 2024/2025. Por tanto, el precio estimado sería de 54.250,00 euros, sin IVA, resultado de multiplicar 310 por 175 días.



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

El Presupuesto Base de Licitación total para curso escolar 2024/2025 se establece en la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.250,00), más el 10% de IVA, por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (5.425,00), lo que supone un precio total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (59.675,00).

El licitador consignará en su propuesta el precio ordinario por el que se compromete a realizar las prestaciones objeto del contrato por día de servicio, pudiendo mejorar a la baja el Presupuesto Base de Licitación (por día ordinario de servicio). A todos los efectos, se entenderá que en la oferta y en el precio de adjudicación están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluyendo los correspondientes a personal, material necesario, transporte, tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, debiendo asimismo figurar en las propuestas como partida independiente la cantidad correspondiente al I.V.A.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.250,00). No se incluye IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, de conformidad con la oferta del empresario adjudicatario.

Este precio de adjudicación tiene el carácter de precio máximo y el contratista solo tendrá derecho al abono de los días de servicio efectivamente prestados.

En el presente contrato **no procede la revisión de precios.**

CLÁUSULA 6.- Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas derivadas del contrato se abonarán con cargo a la partida 3261-22300 del presupuesto municipal vigente.

Asimismo, al tratarse de un contrato de ejecución plurianual, el Ayuntamiento asume formalmente el compromiso y obligación de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, y hasta la conclusión del contrato, los créditos en las cuantías suficientes para hacer frente a las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 7.- Plazo y lugar de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución será el curso escolar 2024/2025, durante los días lectivos determinados por la Administración Educativa, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

El transporte se prestará en el término municipal de Yuncos, con la ruta determinada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 8.- Acreditación de la Aptitud para contratar.

8.1. De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

8.2.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 60.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración responsable de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se podrán acreditar mediante las declaraciones fiscales presentadas.

8.3.- La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 60.000 euros.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

8.4.- Clasificación: De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.a.b) de la LCSP para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario. No obstante, los empresarios podrán acreditar su solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la acreditación de contar con la siguiente clasificación:

GRUPO R SUBGRUPO 1 CATEGORIA A

CLÁUSULA 9.- Presentación de Proposiciones, Lugar y Plazo.

9.1.- Procedimiento electrónico: Las ofertas se presentarán de forma electrónica. Las ofertas de los licitadores deberán presentarse de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>). En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación “Herramienta de preparación y presentación de ofertas”.

A estos efectos es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas-Guía del Operador Económico disponible en el enlace anterior).

En el presente procedimiento no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 3 días naturales desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si se comprobara que el documento ha sufrido alguna modificación, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

9.2.- Consecuencias: La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de la condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Yuncos, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

9.3.- Condiciones previas: Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9.4.- Lugar y plazo: Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar su oferta de forma telemática a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas, dentro del plazo de CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en la plataforma de contratación del sector público.

9.5.- Devolución de documentación: Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 10.- Contenido de las proposiciones.

10.1.- Los interesados presentarán sus proposiciones en **DOS SOBRES**, que contendrán la documentación administrativa y la oferta con los criterios valorables de forma automática, cifrado y firmado por el licitador o persona que lo represente.

10.2. Los sobres contendrá la siguiente documentación:

10.2.1.- El sobre o archivo electrónico nº 1 **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:** La documentación que contiene el sobre o archivo electrónico nº 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre nº 2 relativo a la propuesta económica, o que contengan datos que permitan identificar de forma fehaciente la propuesta económica o algunas de las propuestas que puedan ser objeto de valoración mediante aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

***Declaración responsable:** El licitador deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4 c) de la LCSP, se deberá presentar una declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

La declaración responsable se presentará rellena y firmada en formato pdf según modelo incorporado como Anexo I de este Pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en este Pliego, justificativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar.



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

Uniones Temporales de Empresarios

Las empresas que concurren agrupadas en Unión temporal de empresas, además de presentar la correspondiente declaración responsable suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha Unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Empresas vinculadas: Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán hacerlo constar en la declaración responsable que figura como Anexo I de este Pliego. También deberán hacerlo aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

La falta de presentación de la documentación administrativa que debe incluirse en el sobre A será causa de exclusión de la licitación, salvo que se observen defectos de acreditación en la documentación presentada, en cuyo caso se comunicará a los interesados, concediendo el plazo que se estime pertinente de acuerdo con el art 27.1 del Real Decreto 817/2019, de 8 de mayo.

10.2.2.- El sobre o archivo electrónico nº 2 **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** contendrá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a dos meses sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

CLÁUSULA 11.- Garantía Provisional.

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA 12.- Criterios de Adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio de la realización del servicio, una vez negociado con la única empresa participante.

CLÁUSULA 13.- Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 14.- Mesa de Contratación

No se constituye Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 15.- Apertura de Proposiciones para Contratar.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará por la Alcaldía o Concejales en quien delegue, con la asistencia, en su caso, del Secretario y de la Interventora de la Corporación (o funcionarios que los sustituyan), la documentación administrativa incluida en el Sobre 1, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres (3) días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementarias que se considera pertinentes.

Posteriormente, se procederá en la misma forma a la apertura y examen del sobre 2.

A continuación, siempre que sea posible, se procederá al desarrollo de la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la LCSP, invitando al licitador a mejorar la oferta inicialmente presentada. De no realizarse mejora, la oferta inicialmente presentada se entenderá definitiva.

CLÁUSULA 16.- Requerimiento de documentación.

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

artículo 140.1 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, en el caso de que este establecida.

16.2- El licitador requerido deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable presentada inicialmente:

a) Capacidad de obrar.

1.-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia simple conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.-Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

3.-Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

las que se extiende el objeto del contrato.
Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Además se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante la presentación de certificación expedida por la autoridad administrativa competente, salvo en el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, que habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

* La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la concesión que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación positiva a efectos de contratar con el Sector Público expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Yuncos. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del presente pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del presente pliego.

e) Seguro de Responsabilidad Civil



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

Certificado de la compañía aseguradora de la vigencia de un Seguro obligatorio de Viajeros y Seguro de Responsabilidad civil ILIMITADOS o que cubran como máximo 50.000.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) Documentación del vehículo titular ofertado.

*Tarjeta de transporte VD y permiso de circulación.

*Ficha Técnica del vehículo con la Inspección Técnica de Vehículos extraordinaria para transporte escolar vigente (Decreto 443/2001).

*Documento acreditativo de la Propiedad del vehículo o documento que acrediten la disponibilidad de los vehículos mediante renting, leasing o arrendamiento.

*Relación nominal de conductores de que disponga la empresa que estén en posesión del permiso de conducir exigido para el transporte escolar.

g) Garantía definitiva.

Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva que sea procedente, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 17ª del presente pliego.

En caso que se constituya la garantía a través de aval o seguro de caución, se deberá aportar documento original, sin perjuicio que se presente copia a través de la PLCSP junto con el resto de documentación.

16.3.- El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

16.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 17.- Garantía definitiva. Devolución garantía.

El licitador deberá constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador para todo el curso escolar, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal. No se podrá constituir mediante retención de precio.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Para el supuesto en el que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se establece una garantía complementaria por importe del 5% del precio de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP.

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía determinado en la cláusula 31 del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

CLÁUSULA 18.- Adjudicación del Contrato.

- 18.1.-** El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación determinada en el requerimiento efectuado.
- 18.2.-** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.
- 18.3.-** No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

CLÁUSULA 19.- Formalización del Contrato



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 20.- Condiciones Especiales de ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

Tipo

Consideraciones de tipo social: Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Descripción

El adjudicatario deberá cumplir con la obligación a que se refiere este apartado durante todo el periodo de duración del contrato, pudiendo el Ayuntamiento de Yuncos, solicitar la acreditación de este extremo y requerir al adjudicatario el cumplimiento en cualquier momento a lo largo del periodo de duración del contrato.

Incumplimiento

En caso de incumplimiento de la condición especial señalada, dará lugar a la imposición de la penalidad establecida en la cláusula 27 del presente Pliego o la resolución del contrato, a opción de la Administración.

CLÁUSULA 21.- Abonos al contratista

El pago de los servicios efectivamente realizados se efectuará por el Ayuntamiento por mensualidades vencidas, previa presentación de factura debidamente conformada por la Concejalía de Educación.

El importe de la factura será el resultado de multiplicar el precio diario de adjudicación por el número de días de servicios prestados en el mes facturado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula quinta.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Oficina contable: L01452052 INTERVENCION
- Órgano gestor: L01452052 AYUNTAMIENTO
- Unidad Tramitadora: L01452052 INTERVENCION

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios, dentro de los treinta días siguientes a la realización del servicio.

CLÁUSULA 22.- Obligaciones del contratista.

22.1.- Obligaciones del contrato. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista prestará el servicio dando cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la normativa de vigente en materia de transporte escolar.

22.2.- Obligaciones esenciales del contrato. Se consideran obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente y en el Pliego Prescripciones Técnicas en relación con los vehículos adscritos al servicio. Asimismo, el contratista está obligado a utilizar el vehículo titular que ofertó, salvo las excepciones previstas en el PPT.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente y en el Pliego Prescripciones Técnicas en relación con el personal y conductores adscritos al servicio.
- Respetar las normas sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y en materia de circulación, en especial los límites de velocidad, así como en materia de alcohol y drogas por parte de los conductores.
- Prestar el Servicio en los días lectivos programados y en los horarios previstos, respetando las Rutas y paradas determinadas por el Ayuntamiento.
- El cumplimiento de la oferta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego.
- El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación establecidas en la cláusula 23 de este pliego.
- Tratar al alumnado de forma adecuada teniendo en cuenta, en especial, su condición de menores.
- Transportar solo a los alumnos determinados por el Ayuntamiento o a personas autorizadas por el mismo.
- Cumplimiento de los servicios mínimos establecidos por el Ayuntamiento en los supuestos de huelga.

22.3.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.4.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

22.5.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a cuyos efectos el adjudicatario queda obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será esta responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en los artículos 194 y 196 de la LCSP.

22.7.- Personal. El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato no tendrán ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente de aquel, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como al cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



CLÁUSULA 23.- Subcontratación.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización de la prestación objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 24.- Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 25.- Modificaciones contractuales.

El contrato se podrá modificar de conformidad con lo previsto en los artículos 203 y 205 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 26. Sucesión en la persona del contratista.

- 26.1.-** En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 26.2.-** Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.
- 26.3.-** Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



CLÁUSULA 27.- Penalidades por incumplimiento.

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado a la prestación del servicio objeto del contrato en el plazo fijado.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en el inicio de la prestación, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias por importe del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier de las obligaciones contractuales establecidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la normativa reguladora del transporte escolar, o su cumplimiento defectuoso, facultará al Ayuntamiento para la imposición de una multa coercitiva del 1% del precio total anual de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, determinadas en la cláusula 26 de este Pliego, faculta al Ayuntamiento para la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% al 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión del incumplimiento.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previos los informes pertinentes, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 28.- Cumplimiento del contrato. Resolución del contrato.

28.1.- Cumplimiento: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado sus prestaciones de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

28.2.- Plazo de garantía: Se establece un plazo de **garantía de TRES MESES**, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

28.3.- Resolución: Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1 f) serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato que se enumeran en la Cláusula 26 de este Pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

CLÁUSULA 29.- Confidencialidad y sigilo.

Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido de cinco años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Deber de sigilo

El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de estas obligaciones se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar proyectar en cualquier formato, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

CLÁUSULA 30.- Obligaciones en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Tratamiento de datos de los licitadores.

Generalidades

Si el contrato adjudicado implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales – en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista se especificará en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

En concreto, serán obligaciones del contratista:

1. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. En particular, se sujetará al deber de



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

- confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679.
2. Utilizará dichos datos o información, únicamente, para la consecución del objeto del contrato, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información. Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Yuncos y obligará al contratista y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de los que se haya tenido conocimiento. Únicamente el personal adscrito a este contrato tratará los datos personales y seguridad de la información, debiendo evidenciarse la misma con la formalización con el personal de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto y compromiso a mantener las medidas de seguridad impuestas.
 3. No se comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.
 4. Las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y se extenderán a todas la personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Ayuntamiento o para terceros que se deriven del incumplimiento de esa obligación.
 5. Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.
 6. El contratista deberá cumplir con la vigente normativa en relación a la protección de datos personales y seguridad de la información, incluyendo la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Yuncos.
 7. Cuando la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo formalizar el correspondiente contrato de encargado en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD, en el que se incorporarán las instrucciones que debe cumplir el contratista en el tratamiento de datos personales así como las medidas de seguridad a aplicar. Dichas medidas de seguridad deberán ajustarse a las establecidas por el Ayuntamiento y a las contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de LOPDGDD. De acuerdo con el artículo 33.1 de la LOPDGDD, este supuesto de acceso a datos personales no se considerará comunicación de datos siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos personales.
 8. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento (responsable del tratamiento), se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos. En estos casos, el futuro contratista tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La empresa adjudicataria presentará, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato.

Los licitadores indicarán en el Anexo relativo a la declaración responsable, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

De acuerdo con lo previsto en este Pliego sobre obligaciones esenciales, el incumplimiento de las anteriores obligaciones, tendrán esta consideración de esencial, siendo causas de resolución del contrato.

9. Si el contratista puede subcontratar parte de los servicios prestados, deberá firmar un acuerdo por escrito con el subencargado, conteniendo las medidas de seguridad y en materia de protección de datos personales, es su caso, que serán las mismas que las acordadas por el contratista principal con el Ayuntamiento. Las subcontrataciones no previstas en la oferta del contratista que supongan tratamiento de datos personales, deberán ser autorizadas con carácter previo y expresamente por el Ayuntamiento, debiendo cumplirse los requisitos señalados en la Disposición Adicional vigésimo quinta, apartado tercero, de la LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215.2 de la LCSP, o la utilización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán las responsabilidades exclusivas de contratista principal.

10. El contratista deberá devolver o destruir, en función de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, toda la información y/o datos personales tratados durante la ejecución del contrato al contrato al término del mismo, sin perjuicio de que el contratista tenga que cumplir con la obligación de bloqueo contenida en el artículo 32 de la LOPGDD.
11. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiere incurrido.



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

Deber de información en el tratamiento de datos personales de los licitadores.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de las obligaciones indicadas en el presente Pliego.

La legitimación para el tratamiento de los datos facilitados es el artículo 6.1c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando exista una obligación legal y se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos conforme al artículo 6 del RGPD. Concretamente, se cederán al Tribunal de Cuentas, Tribunal administrativo de Contratos Públicos competente, Registro Público de Contratos y Plataforma de Contratos del Sector Público.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Yuncos, Calle Real nº 71 Yuncos 45210, sede electrónica <https://yuncos.sedelectronica.es>. Si en el ejercicio de los derechos el interesado no fuera adecuadamente atendido, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan nº 6, 28001, Madrid, o a través de su sede electrónica <https://sdeapg.gob.es>. No obstante, en primera instancia podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento con el que puede contactar en el correo: dpd@yuncos.es

CLÁUSULA 31.- Régimen Jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Yuncos, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE,

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Gregorio Rodríguez Martín.



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI nº _____, actuando en nombre propio, o en representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza: _____ Población: _____, CP _____
Provincia: _____ Tfno _____ Correo electrónico: _____
Fax _____

MANIFIESTA que participa en el **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO ESCOLAR EN YUNCOS DURANTE EL CURSO 2024/2025**, por procedimiento negociado sin publicidad, y

DECLARA bajo su responsabilidad que el declarante, así como, en su caso, la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, cumplen todos los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatarios del contrato y, en concreto, **DECLARA:**

1º.- Que la empresa a la que representa tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y que, en su caso, ostenta la representación necesaria para ello.

2º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

3º.- Que no se encuentra incurso ni el declarante, ni la empresa a la que representa en su caso, ni sus administradores ni representantes legales, en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de noviembre de Contratos del Sector Público.

4º.- Que el declarante o la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5º.- Que el declarante o la empresa a la que representa no tiene deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Yuncos y, si las tiene, están garantizadas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de dicha garantía.

6º.- Que declara que la empresa a la que representa: **(marcar lo que proceda).**

No pertenecer a un grupo ni concurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos previstos en lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCSP.

Pertenecer al siguiente grupo empresarial _____ integrado por las siguientes empresas:

- Y de estas empresas del grupo:



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

- () Ninguna presenta proposición en el presente procedimiento
() Presentan proposición, las siguientes:

7º.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

8º.- Que, para el caso de que se produzca la selección de nuestra oferta como la mejor, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo legalmente previsto, el cumplimiento de todos los requisitos referido en los puntos anteriores, conforme lo exigido en el PCAP rector de la contratación y que toda esa documentación tendrá fecha o del mismo día o de fecha anterior a la del fin de plazo de presentación de las ofertas.

9º.- Que la empresa a la que representa cumple con las obligaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y restante normativa en la materia.

10º.- Que la empresa a la que representa cumple con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y normativa en la materia.

11º.- Que autoriza, en su caso, a que las comunicaciones y notificaciones se efectúen mediante correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo de los mismos, siendo su dirección de correo electrónico la arriba indicada.

Y para que así conste, tal y como establece el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración que firmó en formato electrónico.

En _____, a ____ de _____ 2024

Fdo.: _____



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar la correspondiente Declaración Responsable suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 69.3 de la LCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la unión temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Dirección General del Patrimonio del Estado, Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, sita en C/ José Abascal, 4 – Madrid, ante la que los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, es la responsable del fichero de datos personales “Usuarios de Place”, cuyas características se recogen en la Orden HAP/2478/2013, de 20 de diciembre (BOE 1/1/2014), por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en el departamento y en determinados organismos públicos adscritos al mismo. Los datos de contacto para el ejercicio de los derechos respecto al fichero “Usuarios de Place” a que se refiere la LOPD y normativa de desarrollo se encuentran recogidos en la citada Orden Ministerial.

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En todo caso, tiene a su disposición la dirección de correo electrónico contrataciondelestado@minhafp.es, a la que puede dirigirse para plantear cualquier duda o sugerencia relativa a la plataforma de Contratación del Sector Público.



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con DNI nº _____, actuando en nombre propio, o en representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza: _____ Población: _____, CP _____
Provincia: _____ Tfno. _____ Correo electrónico: _____
Fax _____.

MANIFIESTA: Que participa en el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO ESCOLAR EN YUNCOS DURANTE EL CURSO 2024/2025** y

1º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que ha de regir el citado contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

2º.- Que se compromete a ejecutar el citado contrato por el siguiente precio ordinario por día de servicio (el precio base de licitación es de 310 euros/día, IVA no incluido).

Oferta económica: (En letra y número).

Precio, IVA excluido:

En letra.....euros
En número..... €.

IVA al 10%:

En letra.....euros
En número..... €.

Precio total, IVA incluido:

En letra.....euros
En número..... €.

En _____, a _____ de _____ 2024

Fdo.: _____